

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 206

TEGUCIGALPA: 17 DE MAYO DE 1901

NUMERO 2.051

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.— Autorízase la erogación de cien pesos—Se nombra á don Albino Contreras Director de Caminos del departamento de Colón—Resuélvese una solicitud del Licenciado don Carlos Torres, relativa á la conservación de unos derechos—Se autoriza la erogación de trescientos cuarenta y seis pesos veinticinco centavos—Autorízase la erogación de cuarenta pesos—Se nombra á don Gonzalo Galindo Administrador de Correos de La Ceiba—Se aprueba una contrata celebrada entre el Gobernador Político del departamento de Copán y Ezequiel Cobos—Se autoriza la erogación de ochocientos noventa y un francos—Autorízase la erogación de seiscientos siete pesos setenta y cuatro centavos—Autorízase la erogación de cuatrocientos pesos—Se autoriza la erogación de ochenta pesos—Autorízase la erogación de veinte y cinco pesos—Se autoriza la erogación de diez pesos—Se autoriza la erogación de dos mil pesos—Mándase pagar á la Tesorería General de Caminos la cantidad de ocho mil pesos—Autorízase la erogación de sesenta y ocho pesos cincuenta centavos—Concédese una zona mineral y comisionase el Agrimensor que debe practicar la mensura de dicha zona.

AVISOS

ESTADISTICA FISCAL.— Balance de prueba correspondiente al mes de mayo de 1900.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de cien pesos.

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cien pesos con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de Morazán, en el departamento de Yoro, para la reconstrucción del cabildo municipal de aquel pueblo; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento, debiendo los recibos llevar el visto bueno del Gobernador Político respectivo; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.º, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Albino Contreras Director de Caminos del departamento de Colón.

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1901.

En atención á las aptitudes de don Albino Contreras, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Director de Caminos del departamento de Colón, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, debiendo tomar posesión de su empleo desde esta fecha; y

2.º—Que los sueldos sean pagados por la Tesorería de Caminos de Colón, imputándose al fondo del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Resuélvese una solicitud del Licenciado don Carlos Torres, relativa á la conservación de unos derechos.

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1901.

Vista la solicitud que con fecha 28 de diciembre del año próximo pasado presentó el Licenciado don Carlos Torres, pidiendo que se acuerde que, mediante el pago de una patente anual de cincuenta centavos por hectáreas, y demás condiciones que se le señalen, conservará el derecho de explotar los depósitos de carbón de piedra, aceite y gas natural que se encuentren en un terreno de su propiedad, de seiscientos cuarenta hectáreas de extensión, situado en jurisdicción de Sulaco, departamento de Yoro, llamado "Mogote" ó "El Porvenir," y declarado zona de explotación; derecho que le fué otorgado por acuerdo de 28 de diciembre de 1898, aprobado por el Congreso Nacional el 23 de enero de 1899. Funda su solicitud: en que no le fué posible, hasta en noviembre del año último, hacer venir de los Estados Unidos de América un Ingeniero que dispusiera la organización de los respectivos trabajos: en que ha invertido en la empresa una cantidad considerable de dinero, y en que dicha empresa es la primera de su clase que se trata de llevar á cabo en el país.

Considerando: que son justas las razones en que se funda la solicitud en referencia, el Presidente

ACUERDA:

1.º—El Licenciado don Carlos Torres conservará los derechos que se le otorgaron por el acuerdo de que se ha hecho mención, en la zona de que se trata, mediante el pago de mil pesos, que deberá verificar en la Tesorería General de Caminos, en todo el presente mes.

2.º—Si el Licenciado Torres no estableciere en todo este año los trabajos de explotación de la zona referida, en la forma que se indica en el citado acuerdo de 28 de diciembre de 1898, conservará todavía sus derechos mediante el pago de otros mil pesos, que deberá verificar en la Tesorería General de Caminos, en todo el mes de enero del año entrante; y

3.º—La concesión otorgada al señor Torres caducará si éste no verificare el pago de las sumas indicadas en el tiempo anteriormente determinado; y si pasados los dos años no se hubieren establecido los trabajos en debida forma, el Gobierno fijará el minimum de la suma que el señor Torres debe pagar en los años subsiguientes para conservar sus derechos en la zona de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de trescientos cuarenta y seis pesos veinticinco centavos.

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trescientos cuarenta y seis pesos veinte y cinco centavos, que se invertirán en comprar materiales para el taller de zapatería establecido en la Escuela de Artes y Oficios; y

2.º—Que dicha suma sea pagada á don Federico Werking por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de cuarenta pesos.

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuarenta pesos, que se invertirán en la instalación de la Administración de Correos de La Ceiba; y

2.º—Que esta suma sea pagada al señor don Gonzalo Galindo por la Administración de Aduana de aquel puerto, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Gonzalo Galindo Administrador de Correos de La Ceiba.

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1901.

Hallándose vacante el empleo de Administrador de Correos de La Ceiba, y en atención á las aptitudes de don Gonzalo Galindo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para el desempeño del referido cargo, debiendo devengar el sueldo de ley y tomar posesión de su empleo al haber rendido la fianza correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Gobernador Político del departamento de Copán y Ezequiel Cobos.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:

“Manuel Bueso, Gobernador Político del departamento de Copán, por una parte, y Ezequiel Cobos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Cobos se compromete á construir sobre el río Chamelecón, en el paso llamado “Piedra Pintada,” un puente de cal y canto, con las dimensiones y forma expresadas en el plano levantado por Jerónimo Herrera y autorizado por Bueso, con las indicaciones hechas por el Ingeniero del Gobierno, de que ha tomado nota Cobos, y que son las siguientes:

1.ª El grueso de los pies derechos debe ser, á lo menos, de dos metros veinte y cinco centímetros, pues dos varas no serán suficientes para resistir el peso del arco.

2.ª La altura de la clave central del arco será de setenta y cinco centímetros, pues dos varas de altura darían un peso inútil de materiales; pero el espesor del arco, en su descanso sobre los pies derechos, debe tener un metro y cuarenta y cinco centímetros.

2.º Cobos se obliga á principiar los trabajos para la construcción de la obra en el próximo mes de marzo, y á entregarla concluida en todo el mes de junio de este año, la que será recibida por peritos, nombrados uno por cada parte, quienes se atenderán al plano y á esta contrata.

3.º Bueso se obliga á pagar á Cobos, por costo total de la obra, cuatro mil pesos, de los cuales recibirá mil de presente para que principie los trabajos, y el resto, por partes proporcionales, á medida que vayan adelantando éstos.

4.º Bueso, como Gobernador, se obliga á ayudar á Cobos prestándole su cooperación con las autoridades, á fin de que éstas proporcionen, cuando sea necesario, operarios, previo pago que efectuará Cobos, pues son de cuenta de él todos los gastos de la obra.

El honor é intereses de ambos contratantes garantizan el exacto cumplimiento de sus respectivas obligaciones, consignadas en esta contrata; en fe de lo cual firman el presente en Santa Rosa, á los veinte y ocho días del

mes de febrero de mil novecientos uno.—M. Bueso.—Ezequiel Cobos.—Testigo. Rafael Ugarte.—Testigo. Antonio Urquía.”

“Artículo adicional.—En garantía de esta obligación, Cobos hipoteca, según escritura pública que por separado ha otorgado, bienes inmuebles, de que es poseedor y dueño, por valor de más de cuatro mil pesos, hipoteca que Bueso ha aceptado.

Queda así adicionada la anterior contrata, y firmamos para constancia en Santa Rosa, á dos de marzo de mil novecientos uno.—M. Bueso.—Ezequiel Cobos.—Testigo. Antonio Urquía.—Testigo. Rafael Ugarte.”

2.º—Autorizar la erogación de dos mil pesos con que el Gobierno ayudará para la construcción del citado puente de cal y canto sobre el río Chamelecón, en el paso llamado “Piedra Pintada;” y

3.º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de Copán al Gobernador Político de aquel departamento, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de ochocientos noventa y un francos.

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ochocientos noventa y un francos que se adeudan á la Oficina de Correos de los Estados Unidos de América por el transporte de la correspondencia de tránsito durante el año de 1900; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 1.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de seiscientos siete pesos setenta y cuatro centavos.

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1901.

Considerando: que con motivo de un robo habido en la caja de la Escuela de Artes y Oficios en la noche del 16 de febrero último, hay carencia de fondos en este Establecimiento; y que, por aproximarse la estación lluviosa, es necesario hacer acopio de madera, carbón y otros materiales, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de seiscientos siete pesos setenta y cuatro centavos, que se invertirán en comprar materias primas para los trabajos, tanto oficiales como particulares, que hayan de ejecutarse en la Escuela de Artes y Oficios; y

2.º—Que la expresada suma sea pagada al Director de dicho Establecimiento por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo IV, partida 6.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de cuatrocientos pesos.

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuatrocientos pesos con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de Alauca para la construcción del cabildo municipal de aquel pueblo. El pago se hará á medida que el trabajo adelante, y la Municipalidad será responsable, personalmente, de la buena inversión de los fondos; y

2.º—Que la expresada suma se satisfaga por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, por recibos que llevarán el visto bueno del Gobernador Político respectivo; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de ochenta pesos.

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ochenta pesos, valor del flete de ocho cargas de materiales telegráficos que fueron conducidas de esta capital á la ciudad de La Esperanza; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá al Gobernador Político del mismo, quien hará la distribución correspondiente; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de veinte y cinco pesos.

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y cinco pesos, que se invertirán en comprar una prensa de copiar para uso de la oficina telegráfica de Nacaome; y

2.º—Que esta suma sea pagada á don Atanasio Hernández por la Administración de Rentas del departamento de Valle, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de diez pesos.

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se invertirán en comprar una mesa para la oficina telegráfica de Marcala; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de la expresada ciudad por la Administración de Rentas de La Paz, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de dos mil pesos.

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de dos mil pesos con que el Gobierno ayuda á la sociedad "El Progreso" de Catacamas para la construcción del trayecto de camino de Culmi á San Esteban, en el departamento de Olancho; y

2.º—La expresada suma será pagada en planillas visadas por el Gobernador Político de aquel departamento, á medida que el trabajo adelante, por la Administración de Rentas del mismo; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Mándase pagar á la Tesorería General de Caminos la cantidad de ocho mil pesos.

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1901.

Considerando: que de los fondos del ramo de caminos se han invertido hasta la fecha más de ocho mil pesos en los puentes de "El Inglés," "Azacualpito," "Melchor" y "Guayapito," que actualmente se están construyendo; y que ese gasto corresponde más propiamente á la partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para obras públicas, por cuya razón es procedente la devolución á la Tesorería respectiva de la cantidad suplida para aquellos trabajos, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se pague á la Tesorería General de Caminos la cantidad de ocho mil pesos, como devolución de aquel suplemento; debiendo imputarse la erogación á la partida 4.ª, capítulo VII, departamento de Fomento, señalada por el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de sesenta y ocho pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de sesenta y ocho pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar materias primas para el taller de zapatería establecido en la Escuela de Artes y Oficios, como sigue:

6 suelas enteras, á \$ 10.00 cju.....	\$ 60.00
6 botellas de tinta, á \$ 0.25 —	1.50
1 libra ácido oxálico.....	2.00
1 arroba almidón.....	5.00

Suma \$ 68.50

2.º—Que esta suma sea pagada al Director de aquel Establecimiento por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo IV, partida 6.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédesse una zona mineral y comisionase el Agrimensor que debe practicar la mensura de dicha zona.

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1901.

Vista la solicitud presentada, con fecha 20 de enero del año próximo pasado, por el señor Licenciado don Carlos A. Ordóñez, por sí y á nombre de los señores Luciano y Gregorio Padilla, Timoteo Miralda y Toribio Funes, solicitando se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas en jurisdicción de Mangulile, departamento de Olancho, la cual limitará: al norte, con la Quebrada Honda, sobre la línea que por este rumbo limita la pertenencia de la mina denominada La Trinidad, á siete millas al noreste de Mangulile; al sur, con terrenos baldíos, comprendiendo la Quebrada del Oro; al este, con la montaña de El Olingo; y al oeste, con terrenos baldíos, abarcando la Laguna de los Blancos.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Olancho, del cual aparece que la zona referida se encuentra en ejidos del pueblo de Mangulile, y comprende unas pequeñas propiedades de plátanos y caña de los vecinos. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud con arreglo á la ley, no se ha presentado, hasta la fecha, oposición alguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los señores Licenciados don Carlos A. Ordóñez y don Timoteo Miralda, don Luciano y don Gregorio Padilla y don Toribio Funes, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral de que se ha hecho mérito.

2.º—Comisionar al Agrimensor don J. Melcio Carvajal para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberán satisfacer los concesionarios, y sujetándose á las disposiciones del presente acuerdo, del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la referida zona, dentro de tres meses, contados desde esta fecha.

3.º—Que para el aprovechamiento de maderas, aguas, etc., en los terrenos de particulares comprendidos en dicha zona, los concesionarios se entiendan con los propietarios de los terrenos expresados; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término señalado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Francisco Altschul.

AVISOS

VALERIANO RAMOS,

Juez de Paz suplente de Puringla, departamento de La Paz, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal, por denuncia, contra Pablo Reyes, como de cuarenticinco años de edad, casado, labrador, hondureño, originario de este pueblo y vecino del mismo, por el delito de lesiones de consideración ejecutadas en la persona de Encarnación Mejía, el sábado treinta de marzo próximo pasado, á las doce m., en el punto Chagüites, montaña de esta jurisdicción. Y como hasta la fecha no se ha podido lograr su captura para hacerle las notificaciones correspondientes que contra el reo referido han recaído, lo mismo que el auto de cárcel que con fecha seis del presente se le decretó, en nombre de la ley, exhorto y requiero á Uds. para que, al aparecer en sus jurisdicciones, ordenen su captura, y, con las seguridades necesarias, lo remitan de pueblo en pueblo, hasta hacerlo llegar á la orden del Juez requeriente, ofreciéndoles en iguales casos mi reciprocidad. Filiación: de cuarenta y cinco años, estatura baja, pelo negro y liso, color claro, sin barba, cara gruesa y redonda, labios gruesos, ojos pardos, nariz gruesa, sin señales particulares; viste pantalón y chaqueta de algodón y sombrero de cabulla.—Librado en el pueblo de Puringla, á los seis días del mes de abril de mil novecientos uno.

Valeriano Ramos.—Valentín Suazo C., Secretario. 3—2

Aviso á los Cañeros

Debiendo procederse á celebrar contratos para el surtido de aguardiente en el próximo año económico, se excita á los cañeros de la República, para que en todo el presente mes hagan sus propuestas en las Administraciones de Rentas ó en esta Dirección General.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1901.

SANTIAGO G. MEDINA,
Secretario.

JUAN ANTONIO MORILLO,

Juez de Paz propietario de este puerto, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Fernando Brito, vecino de este lugar, por el delito de lesiones graves en la persona de Simón Melina; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero para ser notificado del referido auto de cárcel provisional, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo con las seguridades necesarias á las cárceles de este puerto, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de regular estatura, barbilla puntiaguda, pelo crespo suelto, carterondo, ojos negros, viste mal, descalzo, nariz aplastada.—Librado en Tela, á los diez días del mes de abril de mil novecientos uno.—Juan Antonio Morillo.—Entimo U. Meléndez, Srio. 10—2

OFICINA DE CENTRALIZACION

BALANCE DE PRUEBA
correspondiente al mes de mayo de 1900

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintitrés del corriente, á las tres de la tarde, se rematará en este Juzgado una casa de paredes de adobe, cubierta de teja, situada en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, la que tiene sesenta y una varas de edificación, frente al paseo de El Guanacaste, en las cuales se encuentran cuatro piezas de casa, repelladas todas y enladrilladas, menos la cocina, que no está aún repellada ni enladrillada, y un zaguán, que está en las mismas condiciones que la cocina, dos piezas más, sin techo; están antiveladas y listas para recibir madera, encontrándose enladrilladas con teja. La edificación referida se encuentra localizada en un solar que mide de este á oeste, frente al paseo de El Guanacaste, cuarenta y seis varas; de sur á norte, treinta y tres varas; de norte á sur, cincuenta varas; y de oeste á este, cuarenta y cuatro varas. En el solar mencionado se encuentra una pila de cal y canto, en regular estado; el solar está acotado una parte con cerca de madera y otra con tapia, todo lo que linda: por el norte, con el cerro de Zapusuca, mediando la calle que va para Casa-Mata; por el sur, el paseo ya dicho, calle de por medio; por el este, el mismo paseo; y por el oeste, casa de don Eduardo Alvarez. Este inmueble ha sido valorado en la suma de dos mil trescientos cincuenta y seis pesos, y se va á rematar en virtud de la ejecución que el representante de la "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos" de esta ciudad ha promovido á don Vicente Aracil y Crespo por la suma de trescientos pesos, intereses y costas.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores, haciéndose constar que es segunda audiencia.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1901.

AURELIO C. NÚÑEZ,

3-3

Secretario.

GERTRUDIS ANTUNEZ,

Juez de Paz del pueblo de Mangulile, en el departamento de Olancho, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha he decretado lo que literalmente dice: "Juzgado de instrucción del pueblo de Mangulile, veintinueve de marzo de mil novecientos uno. —Resultando de esta instrucción que en este pueblo, el diez y nueve del corriente, se cometió con escándalo público el delito de homicidio frustrado contra Luis V. Méndez; y apareciendo asimismo indicio racional de ser su autor Juan de la Rosa Juárez, y en observancia de los artículos 33, Constitución Política, 1.758, Código de Procedimientos, y 399 407, Penal, y de acuerdo con el parecer Fiscal, decretásele prisión provisional al indiciado reo Juan de la Rosa Juárez.—Notifíquese.—Gertrudis Antúnez.—Alonso J. Cáceres.—P. A. Méndez." Y como el expresado reo, después de apersonado el sumario, se ha evadido de esta cárcel en esta misma fecha, y no siendo habido en la jurisdicción de este término, de conformidad con los artículos 2.079, número 2.º, y 2.080 al 2.082, inclusive, del Código de Procedimientos, este Juzgado dirige á Uda. la presente requisitoria, exhortándolos, para que si el expresado reo fuese capturado, se remita con las seguridades debidas á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en circunstancias análogas. Filiación del reo: de veintidós años de edad, soltero, labrador, de este vecindario, de mediana estatura, de regular grueso, color trigueño moreno, cara llena, sin barba, ojos negros, pelo crespo liso, sin ninguna señal visible, viste camisa y pantalón, y descalzo.

Librado en el pueblode Mangulile, á veintinueve de marzo de mil novecientos uno.

18

Gertrudis Antúnez.

NOMBRES DE LAS CUENTAS		DEBE	HABER
1	Dirección General de Rentas.....	\$ 256 659	47 \$ 256 799
16	Aduana de Amapala.....	120 749	02 117 750
18	— Puerto Cortés.....	79 684	66 54 198
19	— Trujillo.....	12 425	18 17 895
20	— Roatán.....	3 652	83 3 419
21	— La Ceiba.....	18 104	86 25 500
2	Administración de Tegucigalpa.....	28 084	86 29 625
3	— Comayagua.....	8 178	41 6 082
4	— El Paraíso.....	5 227	32 5 574
5	— Choluteca.....	5 213	89 6 014
6	— Valle.....	9 974	35 7 914
7	— La Paz.....	3 443	12 3 792
8	— Olancho.....	6 657	86 6 027
9	— Santa Bárbara.....	8 848	85 11 801
10	— Yoro.....	4 686	37 4 688
11	— Gracias.....	11 386	62 9 299
12	— Copán.....	16 032	21 16 712
13	— Cortés.....	18 655	68 12 922
14	— Intibucá.....	2 519	88 3 489
		\$ 618 586	27 \$ 598 410
25	Amortizaciones extraordinarias.....		41 41
29	Adicional—30 p. S.....		37 824 83
30	Ahorros de garantía.....	553	76 862
38	Billetes Privilegiados.....	6 126	00
40	Bodegaje—Aduanas.....		17 430 12
42	Brigada de Artillería.....	2 058	75
45	Banda Marcial.....	4 265	15
47	Contratas.....	83 088	80 47 786
48	Comisos.....	2	20
50	Constancias de Crédito.....	489	62
53	Contribución federal.....	193	85
55	Cable.....		2 475 17
57	Concesión de Lotería.....		14 031 00
62	Casa de Moneda.....	384	00
64	Correos.....	3 492	28
241	Concesiones.....	36 280	10
69	Depósitos por concesiones.....		5 000 00
72	Dispensa de edictos.....		125 00
74	Derechos de importación.....	54	98 107 778
75	— de licores.....		1 830 00
64	Deuda interior.....	6 808	33
65	Documentos por cobrar.....	63 446	52 34 500
78	Escuela de Artes.....	1 823	74
79	Ecuadernación Nacional.....	130	75
80	Exportación de ganado.....		9 021 50
82	— frutos.....		841 74
83	— maderas.....		1 806 32
87	Especies timbradas y postales.....	1 224	44
89	Ferrocarril.....		34 500 00
90	Faro y tonelaje.....		123 20
91	Fondo de desertores.....		13 70
93	Fomento.....	4 737	17
97	Giros postales.....		76 84
102	Guerra.....	28 126	07
107	Gobernación.....	5 058	50
114	Haberes de tropa.....	16 543	25
121	Hacienda.....	27 160	69
126	Impuesto pecuario.....		2 710 50
130	Inválidos.....	1 678	75
132	Importaciones oficiales.....	49 976	98
133	Imprenta Nacional.....	1 593	09
136	Ingresos extraordinarios.....		183 86
143	Justicia.....	10 469	01
145	Jubilados.....	1 015	00
149	Litografía Nacional.....	588	82
149	Muelle.....		2 850 49
151	Montepío.....	1 866	41
158	Multas.....		396 75
161	Manifiestos.....		1 129 85
165	Papel y timbres.....		203 75
170	Plana Mayor.....	6 753	85
172	Presidio.....	3 552	68
175	Pólizas.....		580 38
177	Patentes.....		358 08
179	Permisos.....		271 09
279	Producto de tierras.....		214 09
181	Pases.....		61 81
182	Poder Ejecutivo.....	1 800	00 408 84
182	Peaje.....		1 477 08
182	Poder Legislativo.....	6 241	26
186	Policia.....	8 646	11
190	Renta de guardiente.....	18 008	57 80 065
195	— licores.....	2 327	75 7 104
199	— pólvora.....	514	52 2 353 49
204	Recargo—20 p. S.....		32 786 86
204	Rezagos.....	2 037	65
205	Relaciones Exteriores.....	2 552	50
206	Renta Aduanera—Gastos.....	332	36
208	Resultas.....		102 88
212	Tarjetas telegráficas.....		3 907 85
218	Telégrafos.....	14 450	93
220	Tratado de Reciprocidad.....	936	80
223	Traslaciones.....	154 000	81 153 689
227	Vapor del Pacífico.....	340	00 45 08
228	Vapor del Atlántico.....	2 197	37 66 08
232	Especies postales.....		1 726 80
234	Matriculas.....		20 09
236	Leyes y textos.....		155 25
238	Paquetes postales.....		529 51
239	Instrucción Pública.....	12 914	62
		\$ 1 215 006	86 \$ 1 215 006 86

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1900.—TOMÁS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.º B.—ALEJO S. LARA h.